



San Andrés, Isla, Dieciocho (18) de Mayo de Dos Mil Veintidós (2022).

<b>Referencia</b>	88001-4003-002-2019-00089-00
<b>Radicado</b>	Verbal de Pertenencia
<b>Demandante</b>	Jenny Marina Pernet Mestra y Jorge Eliecer Rincón.
<b>Demandados</b>	Sociedad Saldarriaga Franco Safra S.A.S. y Personas Indeterminadas.
<b>Auto Sustanciación No.</b>	0104-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, se evidencia que la secretaría del Despacho incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS, e instaló la valla de que trata el numeral 7° del Artículo 375 del C.G.P. en lugar visible del predio objeto de la litis (ver fls. 225 al 232); así mismo, se verifica que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información señalada en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. y en el numeral 7 del Artículo 375 ibídem, habiéndose surtido el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, al haber transcurrido el plazo a que alude el inciso 6° del Artículo 108 del C.G.P. y vencido el término de inclusión de la valla en el último Registro Nacional mencionado, óbice por el cual, al amparo de lo preceptuado en el numeral 8 del Artículo 375 ejusdem, en concordancia con el numeral 7 del Artículo 48 ibídem, el Despacho procederá a designar un Curador Ad-litem que represente a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble materia de este litigio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Nómbrase a la Doctora MILDRED LORENA MADRID MARTINEZ, como Curador Ad-Litem, para que represente en el sub-lite a las PERSONAS INDETERMINADAS y DESCONOCIDAS demandadas.

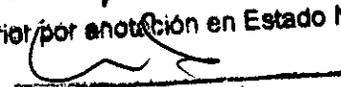
**SEGUNDO.** Prevéngase al Curador Ad-litem designado en el numeral anterior, que el nombramiento efectuado es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) Procesos como Defensor de oficio; así mismo, infórmesele que desempeñará el cargo de forma gratuita como Defensor de oficio (numeral 7° Artículo 48 C.G.P.).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
PABLO QUIROZ MARIANO  
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 20  
días del mes Mayo (2022) notificando el  
Auto anterior por anotación en Estado No. 54

  
La Secretaria